

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA EDUCATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
" EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA. ".

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día siete de Abril de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Doctor Carlos Viñónez Velásquez, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen, la señorita María Elena Dávila Celi, soltera, profesora; la señorita Linda Violeta Raymond Pareja, soltera, profesora; la señorita Luisa Nancy Jarrín Beltrán, soltera, profesora; la señora Jeannette María Isabel Salazar Santander de Delgado, casada, profesora; la señorita Bélgica Inés Colombetti Gonzálvo, soltera, profesora; la señorita Janeth Cecilia González Lévila, soltera, profesora; la señora Carolina Heliana Pacheco Peñafiel de Salomón, casada, profesora; y la señora Patricia Carlota Vargas Gagliotta de Zapata, casada, profesora; los comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé.-

Bien instruidos en el objeto y resultados de estas escrituras de Constitución de la Compañía Educativa de Responsabilidad Limitada " Educacionistas Asociadas Edasc C. Ltda. ", a lo que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor o texto siguiente.- .- .-
SE DA FE EN NOTARIA :- .- Las comparecientes María Elena Dávila Celi, Linda Violeta Raymond Pareja, Luisa Nancy

Jarrín Deltrán, Jeannette María Isabel Salazar Santan-
 der de Delgado, Bélgica Inés Colombatti Gonzalvo, Janeth
 Cecilia González Ávila, Carolina Heliana Pacheco Pe-
 ñafiel de Salomón y Patricia Carlota Vargas Gagli-
 otta de Zapata, hemos resuelto constituir una Compe-
 ñía Educativa de Responsabilidad Limitada denomina-
 da " Educacionistas Asociadas Edasc C. Ltda., la mis-
 ma que se registrará por los Estatutos que constan a con-
 tinuación y para cuyo perfeccionamiento pedimos a
 usted se sirva otorgar y autorizar la correspondien-
 te Escritura Pública.-.-.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
 EDUCATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " EDU-
 CACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA. "-.-.-
 ARTICULO PRIMERO :-.-.- Constit-
 tuyen la Compañía los siguientes socios:- María Ele-
 na Ávila Celi, Linda Violeta Raymond Pareja, Luisa
 Nancy Jarrín Deltrán, Bélgica Inés Colombatti Gonzal-
 vo, Janeth Cecilia González Ávila, Jeannette María
 Isabel Salazar Santander de Delgado, Carolina Heliana
 Pacheco Peñafiel de Salomón y Patricia Carlota Var-
 gas Gagliotta de Zapata, las cinco primeras nombra-
 das de estado civil solteras, y las tres últimas ca-
 sadas, todas de nacionalidad ecuatoriana, profesoras
 titulas ,domiciliadas en ésta ciudad de Guayaquil.-.
 ARTICULO SEGUNDO :-.-.- La Compañía
 actuará bajo la denominación objetiva de Educacionis-
 tas Asociadas Edasc C. Ltda.-.- ARTICULO
 TERCERO :-.-.- La Compañía establece el asiento

de sus actividades educacionales o domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil.

ARTICULO CUARTO :- La Compañía tiene por objeto la fundación o creación y administración de un Liceo Mixto denominado "Ecuatoriano Frances", de educación pre-primaria, primaria y media, que funcionará en ésta ciudad desde el próximo año lectivo mil novecientos setenta y seis- mil novecientos setenta y siete.-

ARTICULO QUINTO :- El capital social es de Dóscientos cuarenta mil sucres, constituido en la forma siguiente: cada una de las socias nominadas en el Artículo Primero de estos Estatutos, hacen por partes iguales participaciones de Mil sucres cada una y que forman el Capital Social; participaciones que han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:- la socia María Elena Ávila Celi, suscrita treinta participaciones /y paga el cincuenta por ciento de ese valor entregando y transfiriendo a favor de Educacionistas Asociados Edasc C. Ltda., y entrega el dominio de los siguientes bienes muebles de su propiedad consistente en treinta pupitres unipersonales de metal que suman diez mil ochocientos sucres; veinte y dos mesas de madera, que suman Cuatro mil doscientos sucres, lo que da un valor total de quince mil sucres; que de acuerdo al avalúo de los socios corresponde al cincuenta por ciento de cada una de sus participaciones; la socio Linda Violeta Raymond Pareja, suscribe treinta participaciones de Un mil sucres cada

una y paga el cincuenta por ciento de ese valor, entregando y transfiriendo a favor de Educacionistas Asociados Edasc C. Ltda., y entrega el dominio de los siguientes bienes muebles de su propiedad consistente en un escritorio tipo Gerente, cuyo valor es de Tres mil ochocientos sucres; Un archivador de cuatro gavetas de Cuatro mil sucres; y ocho mesas de metal por el valor de Siete mil doscientos sucres, los mismos que de acuerdo al avalúo de los socios es de uince mil sucres que corresponde al cincuenta por ciento de cada una de sus participaciones; la socio Luisa Nancy Jarrín Beltrán, suscribe treinta participaciones de Un mil sucres cada una, y paga el cincuenta por ciento de ese valor, entregando y transfiriendo a favor de Educacionistas Edasc C. Ltda., y entrega el dominio de los siguientes bienes muebles de su propiedad consistente en cuarenta y dos sillas de madera, cuyo valor es de Cinco mil sucres; un juego infantil de metal Tres mil quinientos sucres; un sillón tipo Gerente, Dos mil novecientos sucres; ocho sillas de metal potres mil seiscientos sucres; los mismos que de acuerdo al avalúo de los socios es de uince mil sucres, correspondiendo al cincuenta por ciento de cada una de sus participaciones. Se hace constar que el avaluo que se indican en el presente Artículo, ha sido practicado y aprobado por todos los socios, y que dichos bienes corresponden al objeto social de la Compañia y son de su dominio; y las socias restantes suscriben

✓
cada una treinta participaciones de Un Mil sucres cada una y pagan la suma de quince mil sucres cada una, o sea el cincuenta por ciento de cada una de sus participaciones respectivamente; y el cincuenta por ciento restante de sus participaciones lo pagarán cada socio en el plazo de treinta días ^{la} contarse de la fecha de la constitución legal de la Compañía.- En consecuencia, la Compañía deberá entregar a cada socio un Certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponda; con el aporte del capital de las cinco socias que lo han hecho en dinero, se ha hecho en depósito bancario de Integración de Capital, en cuenta especial en la matriz de La Previsora, cuya certificación se incorporará a la presente minuta.-.- ARTICULO

S E X T O :- ~~Si~~ Se acordare el aumento del capital, los socios tendrán derecho a suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales.-.- ARTICULO

S E P T I M O :-.-.- Las participaciones del Capital Social podrán cederse a los demás socios, si se obtiene el consentimiento unánime del Capital Social de la Compañía.-.- ARTICULO OCTAVO :-.-

La Compañía formará un Fondo de Reserva, en dinero efectivo, igual por lo menos al veinte por ciento del capital social, para tal objeto la Compañía tomará anualmente para este fin, un cinco por ciento de las utilidades líquidas.-.- ARTICULO NOVENO :-

PLAZA :- El tiempo de duración de esta Compañía sera
de cincuenta años, contados desde la fecha de ins-
cripción en el Registro Mercantil, pudiendo prolongar-
se por más años a juicio de la Junta General, acor-
dado por unanimidad, como también su extinción an-
ticipada por voluntad unánime de los asociados.-.-

ARTICULO DECIMO :-.-.- PERDIDA DE
CERTIFICADOS DE APORTACIONES :-.-.- Si un certifi-
cado de aportación se extraviare o destruyere, la
Compañía anulará el título y emitirá uno nuevo, de
acuerdo a lo dispuesto en el Artículo doscientos tres
de la Ley de Compañías.-.- ARTICULO DEC I-
MO PRIMERO :-.-.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS :-.-.- Los derechos, obli-
gaciones y responsabilidades de los socios están tax-
ativamente contemplados en este contrato constituti-
vo de la Compañía y en forma general, sobre es-
ta materia, se estará a lo estatuido en los Articu-
los ciento ochocientos nueve de la Ley de Com-
pañías.-vigente.-.- . ARTICULO DECIMO
SEGUNDO :-.-.- DE LA ADMINISTRACION Y GOBIER-
NO DE LA COMPAÑIA :-.-.- Será gobernada la Compa-
ñía por la Junta General de Socios, que es su or-
gano supremo y administrada por el Presidente y Ge-
rente de la misma.-.- ARTICULO DECIMO
TERCERO :-.-.- DE LA JUNTA GENERAL :-.-.- La Jun-
ta General estará integrada por los socios de la
Compañía reunidos en sesión validamente constituida

en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, que se hará por la prensa o personalmente con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sus decisiones serán obligatorias y sentadas en la respectivo Acto, se aprobará en el mismo acto o sesión de la Junta.- La Junta General sesionará ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y extraordinariamente, cuando fuere convocado por el Presidente, Gerente o a petición de los socios que representen el diez por ciento de las participaciones del Capital Social. El quorum para las sesiones y resoluciones de la Junta será el de un mínimo de socios que representen, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, en la primera convocatoria y en la segunda convocatoria que se hará con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, la Junta sesionará con el número de socios asistentes y sus resoluciones que por mayoría de votos resulte serán obligatorias para todos los socios.- La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente.-

ARTICULO DECIMO CUARTO :- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA :- Son atribuciones de la Junta: designar de entre los socios, al Presidente y al Gerente y resolver sobre su remoción por causas legales puntualizadas en la Ley de Compañías; Nombrar de entre los socios, un Comisario para que fiscalice anualmente

el movimiento económico de la Compañía; Nombrar todo el personal directivo, docente, administrativo y de servicio para todos los niveles de enseñanza que organice el Liceo, que por estos Estatutos funda la Compañía a cuyo efecto deberá atenerse a las Leyes y Reglamentos escolares a la vez que determinará la retribución económica correspondiente a cada empleado designado; Aprobar o rechazar los proyectos de contratos sobre la adquisición de muebles, materiales didácticos, arrendamiento de locales, etc., que efectuare el Gerente; Nombrar un Liquidador en el caso de disolución y liquidación de la Compañía; Aprobar o rechazar las cuentas y los balances que presenten el Presidente, Gerente, Comisario y Liquidador, respectivamente llegado el caso; Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades que obtuviere la Compañía; lo que se hará en proporción a las participaciones de los socios; Fijar las reservas en un porcentaje no menor del cinco por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas, para formar el Fondo de Reserva de la Compañía, que será igual al veinte por ciento de su capital.- Acordar la interpretación y reformas a los Estatutos Sociales; Aprobar los reglamentos y honorarios de trabajo de los empleados de la Compañía; Resolver sobre el aumento o disminución del Capital Social de acuerdo a las disposiciones de la Ley; Resolver lo relacionado con la cesión de las participaciones entre socios llegado

el caso; Resolver sobre la prórroga o disminución del
 plazo de la Compañía; Resolver sobre la exclusión de
 el socio o socios de acuerdo con las disposiciones
 legales pertinentes; Resolver acerca de la disolución
 anticipada de la Compañía; y su liquidación; Disponer
 llegado el caso, de acuerdo a la Ley, que se ente-
 ble las acciones correspondientes en contra del Pre-
 sidente, del Gerente y más funcionarios de la Compa-
 ñía; Resolver toda duda que se elevaré en consulta
 referente a la interpretación y aplicación de las dis-
 posiciones estatutarias; y, en general se le concede las
 más amplias facultades para que la Junta General
 pueda resolver todo cuanto le sea permitido por la
 Ley y estos Estatutos Sociales. - **ARTICULO**
DECIMO QUINTO: - ATRIBUCIONES Y OBLI-
GACIONES DEL PRESIDENTE: - El residente durará
 dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefini-
 damente y son sus atribuciones las siguientes: - Repre-
 sentar a la Compañía en todo lo administrativo y par-
 ticularmente en lo relacionado a gestiones ante el
 Ministerio de Educación Pública y demás organismos y
 funcionarios educacionales, sin invadir las atribucio-
 nes que por Ley y Reglamentos correspondan al Direc-
 tor, Rector y más dignatarios de los niveles educa-
 tivos y que comprende el Liceo Ecuatoriano Frances,
 que funda la Compañía; Dirigir las sesiones ordina-
 rias y extraordinarias de la Junta General de la
 Compañía, con voz y voto; Convocar a sesiones ordina-

1 rias dentro del período contemplado por la Ley o es-

2 tos Estatutos; y extraordinariamente en los casos con-

3 templados por la Ley y los Estatutos; Supervigilar

4 el movimiento administrativo y técnico de los esta-

5 blecimientos educacionales, como también el movimiento

6 económico de la Compañía; Cumplir y hacer cumplir

7 las disposiciones estatutarias y las prescripciones de

8 la Ley, como también todas las resoluciones de la Jun-

9 ta General; Suscribir conjuntamente con el Gerente

10 Secretario las Actas de Sesiones en el Libro respec-

11 tivo; Suscribir conjuntamente con el Gerente los Cer-

12 tificados de aportación; Conceder duplicados de los

13 certificados de aportación, pérdidas o destruidas, con

14 sujeción a la Ley y a estos Estatutos; y, en general

15 está facultado el Presidente para realizar todos los

16 demás actos que le permita la Ley, los Estatutos

17 o le ordene la Junta General.-.- ARTICULO

18 DECIMO SEXTO :-.-.- ATRIBUCIONES DEL

19 GERENTE :-.-.- El Gerente durará dos años en su cargo,

20 pudiendo ser reelegido indefinidamente y tiene como atri-

21 buciones las siguientes:- Ejercerá la representación

22 judicial y extrajudicial de la Compañía con todas las

23 facultades determinadas en la Ley para los procura-

24 dores judiciales y en forma específica en el Artí-

25 culo cincuenta del Código de Procedimiento Civil

26 vigente; Ejercerá las funciones de Secretario en las

27 sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Ge-

28 neral, debiendo suscribir las respectivas actas conjun-

1 tamente con el Presidente: Ejecutará a nombre de la
2 Compañía todo acto o contrato, que la Junta General
3 resolviera y le ordenare y también con aprobación
4 de la Junta General celebrará contratos de arrenda-
5 miento de locales, adquisición de mobiliario, gabi-
6 nes, laboratorios equipos y materiales escolares en
7 general y contratos individuales de servicios profe-
8 sionales; y de cualquier otra naturaleza que la Jun-
9 ta General resolviera, tanto para el Jardín de Infan-
10 tes, Escuelas, Primeria y Colegio de Educación Me-
11 dia, que comprende el Liceo Ecuatoriano Frances, di-
12 rigirá y administrará los ingresos que por con-
13 cepto de derechos de matrícula, exámenes y pensiones
14 mensuales e ingresos de cualquier otra naturaleza
15 que cobre la Compañía por los servicios educati-
16 vos que presente el Liceo de su propiedad; realizará
17 pagos e inversiones que requiera la marcha de la
18 Compañía, quedando en consecuencia facultado para gi-
19 rar y suscribir cheques, sobre la cuenta bancaria
20 que se abra a nombre de la Compañía como también
21 suscribir, aceptar, endosar, hacer ,protestar y cance-
22 lar letras de cambio, cheques, pagarés a la órden,
23 facturas y en general todo título de crédito y to-
24 da clase de documentos relacionados con los actos de
25 la Compañía.- El Gerente, para el mejor desempeño de
26 sus obligaciones, contará con los servicios de una Co-
27 lectora o auxiliar, a su cargo, cuyo nombramiento se-
28 rá de su atribución; deberá presentar los balances

anuales y la cuenta de ganancias y pérdidas con la debida oportunidad para conocimiento de la Junta, así como la propuesta de distribución de beneficios dentro de los dos primeros meses de cada año, a contar de la terminación del ejercicio económico del año lectivo anterior, deberá cuidar que se lleve con efidencia y de manera clara la contabilidad de la Compañía, formulará conjuntamente con el balance anual el presupuesto de la Compañía para el ejercicio económico de cada año lectivo escolar, presupuesto que será puesto a conocimiento y resolución de la Junta General.- El Gerente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero del Decreto Número mil trescientos cincuenta y tres-A, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro publicado en el Registro Oficial Número setecientos veinte de fecha trece de enero de mil novecientos setenta y cinco, que sustituye el Artículo veinte de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO :- .- El Gerente está obligado a inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de los socios de la Compañía con indicación de nombre, apellidos, domicilio y monto del capital aportado, inscribirá también llegado el caso el nombramiento del Liquidador y en general el Gerente ejercerá todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le confiere para el mejor éxito de las acti-

1 vidades de la Compañía; y a falta de tales disposicio-

2 nes en caso necesario, recurrirá a la Junta General

3 a fin de obtener la autorización que el asunto lo

4 requiera.-.- ARTICULO DECIMO OCTA-

5 V O :-.-.- FORMA DE ADMINISTRACION:-.-.- En

6 el ejercicio de sus atribuciones administrativas, el

7 Presidente y el Gerente actuarán conjunto o separada-

8 mente según la naturaleza o importancia de los as-

9 tos que atañen a la buena marcha de la Compañía,

10 siempre dentro del marco de la Ley de Compañías y de

11 lo que se disponen en estos Estatutos; y, en ausencia

12 temporal de uno de ellos le subrogará el otro.-.-

13 ARTICULO DECIMO NOVENO :-.-

14 DEL COMISARIO :-.-.- El Comisario ejercerá las fun-

15 ciones y atribuciones que la Ley de Compañías en la

16 Sección diez de la misma señala, pudiendo solicitar

17 al Gerente los libros de contabilidad y todos los

18 documentos que necesite para el mejor desempeño de

19 su cargo, documentos e informes que deberán ser pue-

20 tos en conocimiento de la Junta General, a fin de

21 que esta resuelva lo que fuere del caso para el

22 desenvolvimiento de la actividad económica y operati-

23 va de la Compañía.-El plazo de duración del Comisa-

24 rio será de un año.-.- ARTICULO VIGESI-

25 MO :-.-.- DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE,

26 GERENTE Y DE LOS SOCIOS :-.-.- La responsabilidad

27 del Presidente y del Gerente de la Compañía se extien-

28 de hasta la culpa leve en el ejercicio de sus cargos,

I

res. ectivamente, siendo personalmente responsables de
daños y perjuicios causados por abuso de facultades,
dolo, negligencia grave e incumplimiento de la Ley y
de estos Estatutos; igualmente responderán cuando por
su negligencia o descuido no se haya cumplido con el
pago de los créditos de la Compañía, siempre que de
esta conducta se derive perjuicios económicos o des-
crédito para el buen nombre de la Compañía.- Al res-
ponsabilidad de los socios se limitará el monto de
sus participaciones sociales, prestaciones accesorias y
aportaciones suplementarias, en la proporción indicada
en la Ley y en el presente contrato social.-.-.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :-

DISOLUCION DE LA COMPA IA :-.-.- Para la disolu-
ción de la Compañía se estará en primer lugar a lo
dispuesto por la Ley de Compañías en la sección res-
pectiva ,pudiendo resolverse en forma anticipada cuando
así lo resuelvan los socios en la Junta General Or-
dinaria o Extraordinaria, mediante votos que represen-
ten por lo menos las dos terceras partes del capital
social concurrente a la reunión y por causales con-
sideradas insalvables a los intereses económicos de
la Compañía.-.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO :- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPA IA Y
DEL LIQUIDADOR:- Una vez disuelta la Compañía entrará
en liquidación en la forma y condiciones requeridas
en el presente contrato social y específicamente en
el Articulado de la Disolución, Liquidación y sanciones

4

que establece la Ley de Compañías vigente, mientras la Junta General no designe liquidador de la Compañía, desempeñará tal función el Gerente de la misma con amplias facultades de acuerdo siempre a la Ley de Compañías en el Capítulo antes citado.- A R T I C U L O

V I G E S I M O T E R C E R O :- .- .- FUNCIONARIOS DE

LA COMPAÑIA Y PROTEGIDA DE SUS FUNCIONES:- .- .- .-

La Compañía tendrá como funcionarios o administradores

a un Presidente, cargo que será ejercido desde la

suscripción del presente contrato por la socia seño-

rita María Elena Dávila Celí, por el período de dos

años, contados desde la fecha de la existencia legal

de la Compañía, un Gerente, cargo que será desempeña-

do igualmente desde su inicio por la socia Bélgi-

ca Inés Colombatti Gonzalvo, en el que durará igual-

mente dos años; un Comisario que será designado oportu-

namente, por dos años por la Junta General, salvo

el caso de destitución, ningún funcionario de la Com-

pañía, aunque haya cumplido su período para el que

fuera nombrado podrá separarse de su cargo mientras

no sea legalmente reemplazado.- .- A R T I C U L O

V I G E S I M O C U A R T O :- .- DEL BALANCE Y UTI-

LIDADES:- .- .- El ejercicio económico anual de la

Compañía será cerrado al treinta y uno de Diciembre

de cada año, y dentro de los sesenta días posterior-

es el Gerente presentará a la Junta General de

Socios el Balance y la cuenta de pérdidas y ganan-

cias con todos sus comprobantes; presentará también la

propuesta de distribución de beneficios, cuando previa-

mente las reservas de un porcentaje no menor del

cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva

de la Compañía.- Todos los comprobantes al respecto

deberá poner a disposición de los socios, por lo me-

nos con ocho días de anticipación a la sesión de

la Junta General.- El reparto de utilidades única-

mente se hará en base de utilidades líquidas o

percibidas, reparto que se hará a prorrata del valor

de las participaciones, de cada socio.- El Fondo de

Reserva no se podrá disponer sino por resolución de

la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGE-

SIMO QUINTO :- .- .- CASOS NO PREVIS-

OS DIVERGENCIAS Y REPRESENTACION DE LOS SOCIOS:-

En todo lo que no estuviere estipulado expresamente

en estos Estatutos se aplicarán las participaciones

pertinentes de la Ley de Compañías en vigencia

así como el Reglamento que elaborare la Compañía

y llegado el caso las disposiciones del Código de

Comercio respectivas.- Cualquiera de los socios podrá

hacerse representar en las sesiones ordinarias o extraor-

dinarias de la Junta General por medio de un apo-

derado, en cuyo caso la representación se conferirá me-

diante carta-poder dirigida al Presidente y con el

carácter especial para cada sesión o reunión de la

Junta General, salvo el caso de poder general o es-

pecial legalmente conferido mediante Escritura Públi-

ca.- ARTICULO VICESIMO SEXTO :-

A/

APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN FINAL :- .- .- .- Los socios
 se afirman y ratifican que están de acuerdo en todas
 y cada una de las estipulaciones de este contrato
 constitutivo de la Compañía Educativa de Responsa-
 bilidad Limitada denominada Educacionistas Asociadas
 Edesc C. Ltda. y por lo tanto, solicitamos a usted
 señor Notario eleve a escritura pública, agregando las
 cláusulas de estilo que requiera para su validez y
 consistencia y nos confiera las copias que solicita-
 mos.- quede autorizado el Gerente de la Compañía pa-
 ra solicitar la aprobación legal de la constitución
 estatutaria y su correspondiente inscripción en el
 Registro Mercantil, a fin de que adquiera esta Com-
 pañia su existencia legal, al tenor de lo dispuesto en
 la Ley de Compañías vigente; inscripción en la Cá-
 mara de Comercio, etcétera.- Hasta aquí la minuta.-
 Abogado que patrocina.- Carlos Zapata Illañez.- Re-
 gistro número mil ciento noventa y cinco.- .- La Pre-
 visora Banco Nacional de Crédito.- Guayaquil- Ecuador.
 Por Setenta y cinco mil sucres.- Número cero setecien-
 tos veinte y tres mil ochocientos ochenta.- Por cuen-
 ta de: Certificados de depósito a la vista.- Sec.
 Com. Cta. Integración de Capital de la Compañía en
 formación Compañía de Responsabilidad Limitada Educa-
 tiva Educacionistas.- Valor: Setenta y cinco mil sucres.
 Concepto. Valor que transferimos a la cuenta abajo
 indicada una por haber cambiado el nombre de la Com-
 pañia, a solicitud de los interesados.- Certificados

de depósitos a la vista: Secc. Com. Cta. Integración

de Capital de la Compañía en formación Compañía Edu-
cativa de Responsabilidad Limitada Educacionistas Asoc-
ciadas Edasc.- Guayaquil, marzo diez de mil novecientos
setenta y seis.- Recibidor de Caja E. Arcos S.- La Pre-
visora Banco Nacional de Crédito.- Guayaquil- Ecuador.

Marzo diez-mil novecientos setenta y seis.- Certificados:

que tenemos registrado en nuestros libros un depósi-

to de Setenta y cinco mil sucres (75.000.00) en la

Cuenta Integración de Capital de la Compañía en for-

mación Compañía Educativa de Responsabilidad Limitada

Educacionistas Asociadas Edasc. por aportaciones de los

socios fundadores:- María Elena Dávila Celi: Nueve

mil trescientos setenta y cinco sucres.- Linda Violeta

Raymond Pareja:- Nueve mil trescientos setenta y cinco

sucres.- Luisa Nancy Jarrín Beltrán:- Nueve mil tres-

cientos setenta y cinco sucres.- Janeth M. Salazar de

Delgado: Nueve mil trescientos setenta y cinco sucres.-

Délgica I. Colombatti Gonzalvo: Nueve mil trescientos

setenta y cinco sucres.- Carolina Heliane Pacheco

de Salomón:- Nueve mil trescientos setenta y cinco su-

cres.- Patricia C. Vargas de Zapata: Nueve mil tres-

cientos setenta y cinco sucres.- Total:- Setenta y cin-

co mil sucres.- Para poner este depósito a la disposi-

to a la disposición de Compañía Educativa de Respon-

sabilidad Limitada Educacionistas Asociadas Edasc . es

indispensable el cumplimiento de los siguientes requi-

sitos:- Uno:- Que se nos exhiba copia certificada e

1 inscrita en el Registro Mercantil, de la escritura de
2 constitución de la nueva Compañía, con expresa cons-
3 tancia de que este certificado ha quedado protocoli-
4 zado y archivado en la Matriz de la Notaría.- Dos.
5 Que se nos entregue para nuestro archivo un ejem-
6 plar del periódico en el que por orden de la Su-
7 perintendencia de Compañías, se hubiera publicado
8 el extracto de la constitución de la Compañía.- Tres.-
9 Que se nos entregue para nuestro archivo, copias de las
10 notas de nombramiento de los personeros autorizados
11 debidamente inscritas en el Registro Mercantil.- Cua-
12 tro.- Que se nos entregue oficio del señor Superin-
13 tendente de Compañías, comunicándonos que se ha cons-
14 tituido debidamente la Compañía en formación.- La pre-
15 sente certificación no es negociable y es de carác-
16 ter puramente informativo, extendiéndose tan solo pa-
17 ra cumplir requisitos de Ley relativos a la consti-
18 tución de nuevas Compañías.- En caso de que por cual-
19 quier motivo no llegare a realizarse la constitu-
20 ción de la Compañía, para reintegrarse este valor, a
21 quien corresponda, será indispensable la devolución
22 al Banco del presente certificado original y oficio
23 en que conste la autorización otorgado al efecto por
24 el señor Superintendente de Compañías.- La Previsora
25 Banco Nacional de Crédito.- f) Luis A. San Martín.-
26 Sub-Cerente.- En consecuencia los otorgantes ratifican
27 y aprueban el contenido de las declaraciones y esti-
28 pulaciones constantes de la minuta transcrita, la

H

misma que queda elevada a escritura pública para que
surtan sus efectos legales.- Queda agregado los certi-
ficados de no adeudar al Fisco.- Leída esta escritura
de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a
las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,
se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y
conmigo.- Doy fé.- f) M. E. Dévila.-Céd. 09.O.416.671.-
Céd. Tribt. 076820.- Linda V. Raymond Pareja.- Céd. 09.O.
09.O.386.131.- Céd. Tribt. 090.852.- Luisa Jarrín Beltrán.
Céd. Nº 09.OO.78.512.- Céd. Tribt. 263.056.- Janett S. de
Delgado.- Céd. 09.O.435.117.- Céd. Tribt. 180.294.- Inés
Colombatti.- Céd. Nº 12.OO.36.700.- Céd. Tribt. 030.490.-
Janeth Gonzalez D.- Céd. Nº 09.O.169.130.- Céd. Tribt.
140.620.- Carolina Salomón.- Céd. Nº 09.O.446.267.- Céd.
Tribt. 033.170.- Patricia V. de Zapata.- Céd. Nº 09.O.
333.519.- Céd. Tribt. 039.774.- Doctor Carlos Guinóñez
Velásquez.- Notario Público Primero.- .- .- DOCUMEN-
TOS:- .- .- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recau-
daciones de Guayas.- Certificado de no adeudar al Fis-
co y haber Declarado Impuestos.- Datos de Identifica-
ción del Solicitante:- Apellidos: Paterno: Dévila.- Mater-
no: Celi.- Nombres:- Maria Elena.- Cédulas Identidad nú-
mero cero nueve cero cuatrocientos diez y seis mil
seiscientos setenta y uno.- Tributaria cero setenta y
seis mil ochocientos veinte.- Nacionalidad: Ecuatoriana.
Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle Octava y Central
Número trescientos.- Motivo de la solicitud: firmar escri-
tura pública de Cía. Ltda.- firma del solicitante:-M.

Dávila C.- Fecha de presentación. Guayaquil, veinte y cua-
 tro de marzo de mil novecientos setenta y seis.- La
 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas. Cer-
 tifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha can-
 tidad alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-
 les en esta provincia.- Este certificado es válido por
 quince días.- f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de
 Recaudaciones de Guayas.- Certificado.- Ministerio de
 Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certi-
 ficado de no adeudar al Fisco y haber Declarado Im-
 puestos.- Datos de Identificación del solicitante.- Ape-
 llidos:- Paterno:- Jarrín. Materno: Beltrán. Nombres:-
 Luisa Nancy Margarita.- Cédulas Identidad cero nueve
 cero cero setenta y ocho mil quinientos doce.- Tribu-
 taria.- doscientos sesenta y tres mil cincuenta.- Nacio-
 nalidad:- ecuatoriana.- Domicilio:- ciudad Guayaquil.-
 Calle: Clemente Bollén número mil seiscientos seis.-
 Motivo de la Solicitud: firmar escritura pública Cía.
 Ltda. -firma del solicitante. Luisa Jarrín Beltrán.-
 Fecha de presentación:- Guayaquil, treinta y uno de marzo
 de mil novecientos setenta y seis.- La Jefatura Pro-
 vincial de Recaudaciones del Guayas. Certifica: Que el
 solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna
 en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta
 Provincia.- Este certificado es válido por quince días.
 f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones
 del Guayas.- Hay un sello.- .- . Ministerio de Finan-
 zas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifi-

X

1 cado de no adeudar al Fisco y haber Declarado Im-
2 puestas.- Datos de Identificación del solicitante.- Ape-
3 llidos:- Paterno:- González.- Materno:- Dávila.- Nombres:
4 Janeth Cecilia.- Cédulas Identidad cero nueve cero
5 ciento sesenta y nueve mil ciento treinta.- Tributario;
6 ciento cuarenta mil seiscientos veinte.- Nacionalidad:
7 ecuatoriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle Quisquis.
8 mil cuatrocientos seis y Los Ríos.- Motivo de la so-
9 licitud: firma escritura pública de Cía. Ltda.- firma
10 del solicitante.- Janeth González D.- Fecha de presen-
11 tación: Guayaquil, veinte y cuatro de marzo de mil
12 novecientos sesenta y seis.- La Jefatura Provincial de
13 Recaudaciones de Guayas. Certifica: Que el solicitante
14 no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se
15 refiere a impuestos en esta Provincia.- Este certi-
16 cado es válido por quince días.- firma:- Almagro Velás-
17 quez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
18 Hay un sello.- .- .- Ministerio de Finanzas.- Jefatu-
19 ra de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no
20 adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Datos
21 de Identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno:
22 Raymond.- Materno:- Pareja.- Nombres:- Linda Violeta.-
23 Cédulas Identidad cero nueve cero trescientos ochenta
24 y seis mil ciento treinta y uno.- Tributario: cero
25 noventa mil ochocientos cincuenta y dos.- Nacionali-
26 dad: ecuatoriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle:
27 Ciudadela El Paraíso kilómetro veinte y siete.- Moti-
28 vo de la solicitud: firmar escritura pública Cía. Ltda.

1 firma del solicitante. Linda Raymond Pareja.- Fecha de
2 presentación.- Guayaquil, veinte y cuatro de marzo de
3 mil novecientos setenta y seis.- La Jefatura Provincial
4 de Recaudaciones de Guayas.- Certifica: que el solici-
5 te no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que
6 se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-
7 Este certificado es válido por quince días.- f) Alma-
8 gro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del
9 Guayas.- Hay un sello.- .- .- Ministerio de Finanzas.-
10 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de
11 no adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Da-
12 tos de Identificación del solicitante.- Apellidos:- Pa-
13 terne:- Salazar.- Materno:- Santander.- Nombres.- Janet Ma-
14 ria Isabel.- Cédula Identidad número cero nueve cero
15 cuatrocientos treinta y cinco mil ciento diez y sie-
16 te.- Tributario ciento ochenta mil doscientos noventa
17 y cuatro.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio ciudad
18 Guayaquil.- Calle: Avenida Carlos J.rosemena Número
19 doscientos . otivo de la solicitud:- firmar escritura
20 pública Cía. Ltda.- firma del solicitante.- Janett Sa-
21 lazar Santander.- Fecha de presentación.- Guayaquil,
22 veinte y cuatro de marzo de mil novecientos setenta y
23 seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gua-
24 yas, Certifica: que el solicitante no adeuda a la fecha
25 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-
26 cales en esta Provincia.- Este certificado es válido por
27 quince días.- firma:- Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe
28 de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- .- Ministerio

de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-

Certificado de no adeudar al Fisco y haber Declarado
Impuestos.- Datos de Identificación del solicitante.- Apa-

ellidos:- Paterno: Vargas.- Materno:- Gagliotta.- Nombres:-

Patricia Carlota.- Cédulas Identidad cero nueve cero
trescientos treinta y tres mil quinientos diez y nue-

ve.- Tributaria cero treinta y nueve mil setecientos
setenta y cuatro.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio:

ciudad de Guayaquil.-Calle: La Saiba Bloque uno, vi-

lla número siete.- Motivo de la solicitud: -firmar es-
critura pública de Cía. Ltda.- firma del solicitante.-

Patricia Vargas G.- Fecha de presentación.- Guayaquil,
marzo veinte y cuatro de mil novecientos setenta y

seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gua-
yas.- Certifica: ve el solicitante no adeuda a la fe-

cha cantidad alguna en lo que se refiere a impues-
tos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es

válido por quince días.- f) Almagro Velásquez Cevallos.

Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- .- .-

Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del

Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco y haber De-

clarado Impuestos.- Datos de Identificación del soli-
citante:- Apellidos: Paterno:- Acheco.- Materno:- Peña-

fiel.- Nombres:- Carolina Heliana.- Cédulas Identidad ce-

ro nueve cero cuatrocientos cuarenta y seis mil dos-
cientos sesenta y siete.- Tributaria:- cero treinta y

tres mil ciento setenta.-Nacionalidad:- ecuatoriana.-

Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle:- Avenida San Jorge.

4

cuatrocientos seis.- Motivo de la solicitud: firmar escritura pública Cía. Ltda.- firma del solicitante.- Carolina Macheco.- Fecha de presentación.- Guayaquil, veinte y cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica:-

que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.- f) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- .- .- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos:- Paterno: Colombatti.- Materno:- Gonzalvo.- Nombres:- Bélgica Inés.- Cédulas Identidad:- doce cero cero treinta y seis mil setecientos ocho. Tributaria cero treinta mil cuatrocientos noventa.- Nacionalidad:- ecuatoriana.- Domicilio:- ciudad Guayaquil. Calle Escobedo y García Avilés.- Motivo de la solicitud:- firmar escritura pública Cía. Ltda.- firma del solicitante:- Inés Colombatti G. Fecha de presentación.- Guayaquil, veinte y cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Certifica: ue el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.- firma:- Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

Hay un sello.- EMBUDADO:- Bélgica- Heliana-Ecuatoriano-

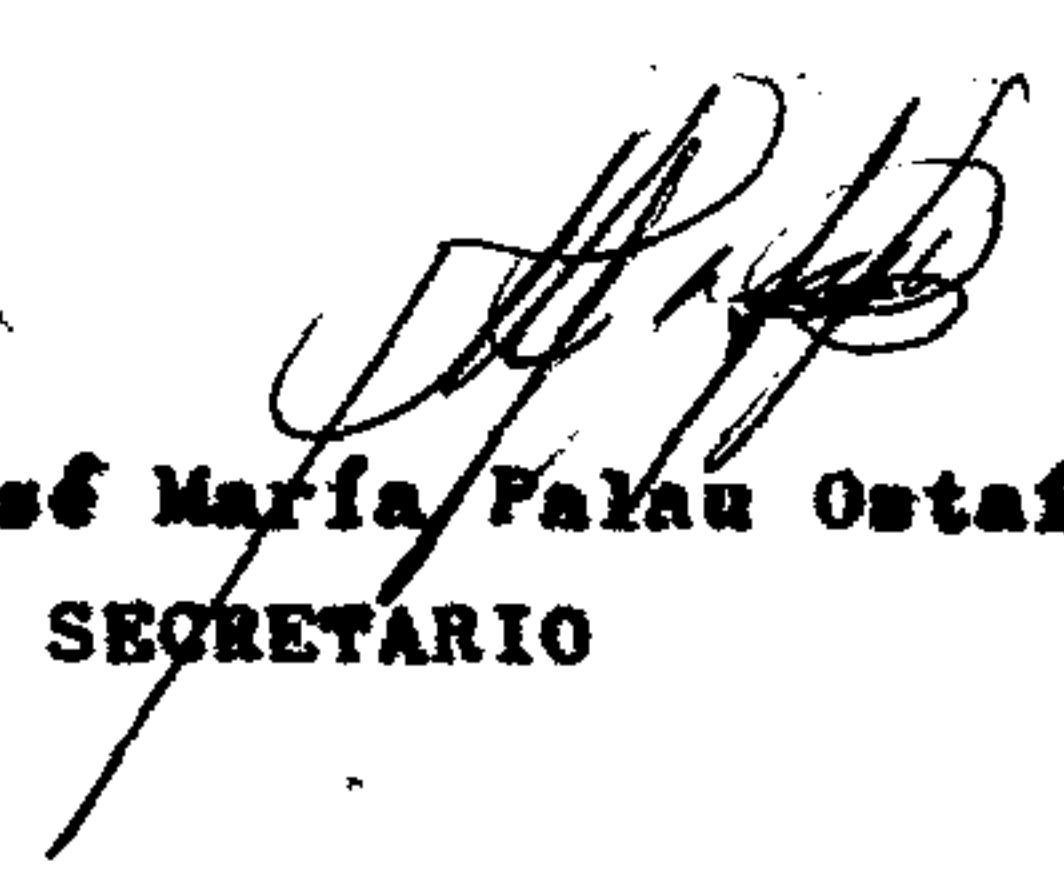
tiempo-lo-taxativamente- Compañía- Nombrar-horarios-extraor-
dinarias-equipos-obra-eficiencia-de-según-importancia-de-
cimo-y-Presidente-igualmente-reparto-de-así-elabore-Valor-
Certificamos²indispensable-Mercentil-González-solicitud-
quinc e-Guayas-sesenta-Velásquez-Velásquez-La-sello-Recade-
ciones.-Vale.-Testado:- e-e.-No Vale.-Antrelíneas:- de
un mil sucres cada una-de marzo.-Vale.-

Se otorgó ante mí; en fé de ello confie-
ro esta TERCERA COPIA que sello y firmo en la misma
fecha de su otorgamiento.-

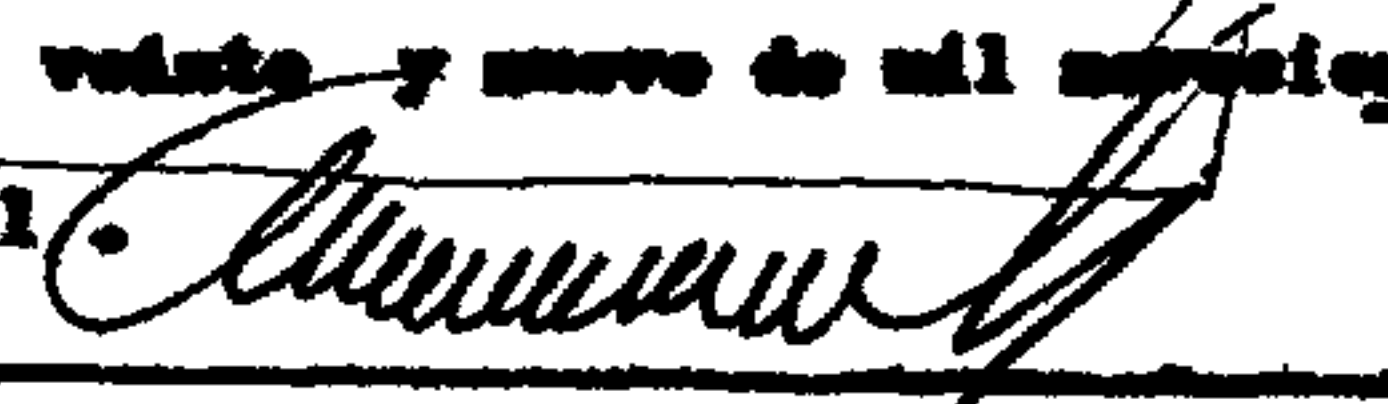
H

CERTIFICO: Que en el Diario "EXTRA" en su edición correspondiente al día Martes veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y seis (Año 2 N° 289) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "EDUCACIONISTAS ASOCIADOS EDASC C LTDA" con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Octubre 7 de 1.976

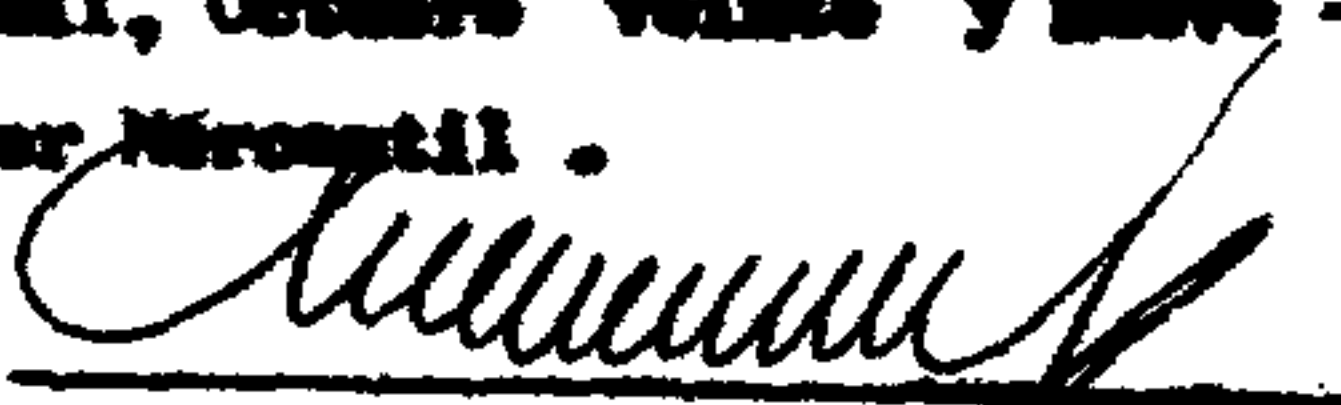



Abg. José María Palau Ostáiza
SECRETARIO

C e r t i f i c o : que en cumplimiento de la Resolución Número EL - 1948 , expedida por el Intendente de Compañías el veinte y uno de Setiembre de mil novecientos setenta y seis, queda inscrita esta escritura pública ,la que contiene la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada " EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA.", de fojas 23.080 a 23.107 ,Número 4.790 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.728 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre veinte y nueve de mil novecientos setenta y seis .- El Registrador Mercantil .


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, bajo el número 790 , se ha fijado y se mantendrá fijo un extracto de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "EDUCACIONISTAS ASOCIADAS EDASC C. LTDA" por el tiempo que determina la Ley .- Guayaquil, Octubre veinte y nueve de mil novecientos setenta y seis .- El Registrador Mercantil .


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1

Certifico: que con fecha de hoy queda archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Octubre veinte y nueve de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Octubre veinte y nueve de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

